

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-066-2021**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO”.

ADENDA No. 2

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 12. Adendas - del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de adendas, y atendiendo las respuestas dadas a las observaciones presentadas en a los diferentes documentos del proceso, se procede a efectuar modificación de algunos aspectos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria por medio de la presente Adenda, así:

PRIMERA: MODIFICAR el numeral 1. “EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)” del Subcapítulo III - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así:

“(...) EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Adicional a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará con base en los siguientes requisitos:

Tabla- Puntaje para experiencia específica adicional

No	PUNTAJE	REQUISITO
1	20 PUNTOS	<p>El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Interventoría a la elaboración o la elaboración de plan de movilidad.</u> <u>Interventoría de contratos de estructuración o diseño o elaboración o formulación o evaluación o implementación de estudios o experiencia en estructuración o diseño o elaboración o formulación o evaluación o implementación de estudios sobre planeación o puesta en marcha de proyectos de sistemas de transporte urbanos o interurbanos.</u> El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 25% del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV
2	20 PUNTOS	<p>El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Interventoría a la elaboración o la elaboración de plan de movilidad.</u>

No	PUNTAJE	REQUISITO
		<p>2. <u>Interventoría de contratos de estructuración o diseño o elaboración o formulación o evaluación o implementación de estudios o experiencia en estructuración o diseño o elaboración o formulación o evaluación o implementación de estudios sobre planeación o puesta en marcha de proyectos de sistemas de transporte urbanos o interurbanos.</u></p> <p>3. El contrato deberá ser por un valor igual o superior al <u>25%</u> del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV</p>
PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS		

Se aceptarán únicamente contratos terminados y recibidos a satisfacción.

Nota: Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes a los presentados para habilitar técnicamente la propuesta. Si el proponente no entrega certificaciones, no se le asignarán puntos en la evaluación.

Es responsabilidad de cada proponente identificar y señalar claramente la experiencia que se pretende acreditar con los contratos presentados. (Identificar cuáles son para Habilitación Técnica y cuáles son para Calificación Adicional).

El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor, por lo tanto, las certificaciones que se presenten deberán especificar el valor que corresponda a la experiencia específica licitada en el presente documento.

Para la experiencia específica adicional a acreditar por el proponente, se deberán considerar las Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica. Sin embargo, el proponente en esta instancia no podrá en ningún caso cambiar o reemplazar los contratos presentados para acreditar la experiencia específica adicional calificable. Por lo que el grupo evaluador no tendrá en cuenta para la habilitación de la propuesta la información indicada por el oferente para puntuación, ni viceversa. (...)

SEGUNDA: MODIFICAR la nota e **INCLUIR** otra nota en el numeral 2 “EXPERIENCIA EN INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)” del subcapítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, así:

“(…)

Nota 1: Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente pueden ser sobre los mismos presentados para habilitar técnicamente la propuesta o los presentados para la experiencia específica adicional. Si el proponente no entrega certificaciones, no se le asignarán puntos en la evaluación.

Es responsabilidad de cada proponente identificar y señalar claramente la experiencia que se pretende acreditar con los contratos presentados. (Identificar cuáles son para Habilitación Técnica y cuáles son para Calificación en Inclusión social y Equidad de Género).

El proponente podrá entregar los productos del contrato que considere pertinentes para evidenciar la experiencia aquí solicitada, estos deben hacer referencia específica que son productos en el marco de la ejecución de los contratos cuyas certificaciones fueron aportadas para la experiencia en inclusión social y equidad de género.

Nota 2: En alineación de la agenda del desarrollo sostenible, se entiende la inclusión social como el proceso de eliminación de las barreras y la mejora de los incentivos para aumentar el acceso a las oportunidades de desarrollo por parte de una serie de individuos y grupos tradicionalmente excluidos. Esto incluye el trabajo con niños, niñas,

jóvenes, adolescentes, adulto mayor, población con discapacidad, LGBT+, NARP (Negra, Afrocolombiano, Raizal y Palenquera), indígena, Rrom, o población en situación de pobreza y/o víctima del conflicto. Desarrollando actividades enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo, resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales en obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social.

De igual forma se entiende por equidad de género aquellos procesos que promueven el ejercicio pleno e igualitario de los derechos de hombres y mujeres, la igualdad de acceso a los bienes, recursos, oportunidades y servicios valorados social, económica y políticamente ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera necesario para lograr que sea equivalente. Estos procesos y estrategias deben tener un enfoque destinado a reconocer las particularidades, preocupaciones, experiencias y necesidades de las mujeres, así como de los hombres, para que se contemplen como elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas, programas y proyectos.”. (...)

TERCERA: MODIFICAR el Subtítulo “APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO” del numeral 2. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” Subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, así:

“(…) - APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: *Es de resaltar que cada certificación de cupo aportada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 30% dentro de la estructura plural. (...)*

CUARTA: MODIFICAR el numeral 14.7 “CONFLICTO DE INTERÉS” del Capítulo II – Disposiciones Generales, Subcapítulo I – Generalidades, así:

“(…) 14.7. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.*
- 2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación de la presente interventoría, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del*

presente proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.
4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.
5. Si bien puede presentar propuesta en la presente convocatoria como proponente singular (Persona Natural o Jurídica), o como proponente plural (Unión temporal y/o Consorcio) y a la convocatoria que se adelante para contratar la consultoría del proyecto. Quien resulte en la primera posición del orden de elegibilidad y se seleccione como ganador del proceso de selección de consultoría y se encuentre participando en el presente proceso, no podrá ser adjudicatario en este último. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos CONSULTORES. SIENDO RECHAZADO POR ESTO.

Nota: Los conflictos señalados en los numerales 3 y 4, se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el interventor o el supervisor según aplique. (...)”

QUINTA: SUPRIMIR el subnumeral 8 del numeral 16. CAUSALES DE RECHAZO del Capítulo II – Disposiciones Generales, Subcapítulo I – Generalidades, así:

“(...) 16. CAUSALES DE RECHAZO.

~~8. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría de proyecto o viceversa. (...)”~~

SEXTA: MODIFICAR el cronograma de la presente convocatoria a partir de la actividad “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”. el cual queda así:

Actividad	Fecha - hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	25 de octubre de 2021 Hora: 02:00 p.m. A través del correo electrónico: tercerosfindeter@findeter.gov.co
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	29 de octubre de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Hasta el 03 de noviembre de 2021 Hasta las 5:00 p.m. A través del correo electrónico: tercerosfindeter@findeter.gov.co
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	05 de noviembre de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas.	08 de noviembre de 2021 Hora: 10:00 a.m. A través del correo electrónico: tercerosfindeter@findeter.gov.co
Publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	11 de noviembre de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de	12 de noviembre de 2021

evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Hasta las 5:00 p.m. A través del correo electrónico: tercerosfindeter@findeter.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad). Acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda.	17 de noviembre de 2021

En lo demás, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso, permanecen sin modificación.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER